
PARTNERSHIP AGREEMENT

LIFE PROGRAMME

LIFE BAETULO - LIFE19 CCA/ES/001180

“BADALONA integrated Early warning sysTem for mULTi-hazard
and risk management to ensure urban climate change
adaptatiOn”



Barcelona, 01 de Febrero de 2021

PARTES RELACIONADAS

Por una Parte, como **Beneficiario Coordinador**,

- I. **Aquatec, Proyectos para el Sector del Agua, S.A.U.**, en adelante "**AQUATEC**", una entidad debidamente constituida y existente según las leyes de España, con domicilio social en Santa Leonor, 39, 28037 Madrid, España, y provista del número NIF A85788073, debidamente representada por Angel Villanueva Blasco, mayor de edad y con el Documento Nacional de Identidad _____, que tiene la capacidad legal necesaria para actuar en nombre de dicha entidad en este acto en su condición de representante legal.

- II. Por la otra parte, como **Beneficiarios Asociados**,

Ajuntament de Badalona, en adelante "**A.BADALONA**", una organismo público constituido y existente según las leyes de España, con domicilio social en Plaça de la Vila, 1, 08911 Badalona, España, y provista del número NIF P0801500J, debidamente representada por Xavier Garcia Albiol, mayor de edad, con Número de Identidad 46542106L, que tiene la capacidad legal necesaria para actuar en nombre de dicha entidad en este acto en su condición de Alcalde. Asistido por la secretaria accidental del ayuntamiento, Sra. _____, en funciones de asesoramiento según dispone el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

AIGÜES DE BARCELONA, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral del Aigua, S.A., en adelante "**AIGÜES DE BARCELONA**", una entidad debidamente constituida y existente según las Leyes de España, con domicilio social en General Batet, 1-7, 08028 Barcelona, y provista del número NIF A66098435, debidamente representado por Catalina Balseiro Rio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad _____, que tiene la capacidad legal necesaria para actuar en nombre de dicha empresa en este acto en su condición de Directora de innovación y conocimiento.

Área Metropolitana de Barcelona, en adelante "**AMB**", un organismo público debidamente constituido y existente según las Leyes de España, con domicilio social en Calle 62, 16-18, 08040 Barcelona, y provista del número NIF ESP0800258F, debidamente representado por Ramón Torra i Xicoy, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad _____, que tiene la capacidad legal necesaria para actuar en nombre de dicha empresa en este acto en su condición de Gerente.

El Beneficiario Coordinador y los Beneficiarios Asociados se denominarán conjuntamente en adelante las "**PARTES**" o la "Parte", según el contexto.

EXPONEN

- I. Considerando que, las **PARTES** desarrollan sus respectivas actividades específicamente dentro del área de la gestión pública, gestión privada o la investigación, desarrollo y la innovación en el sector del medio ambiente, agua y cambio climático.
- II. Considerando que, sin la disposición de este Partnership Agreement, en adelante "Acuerdo de Asociación" o el "Acuerdo", cada Parte encontraría dificultades para desarrollar el Proyecto relacionado con el presente Acuerdo de manera individual.
- III. **Considerando que, las PARTES desean cooperar en el proyecto LIFE de investigación y desarrollo titulado " BADalona integrated Early warning sysTem for mULti-hazard and risk management to ensure urban climate change adaptatiOn " (en adelante, el "Proyecto" o "Proyecto LIFE BAETULO") de conformidad con las condiciones establecidas en el Grant Agreement, en adelante "Acuerdo de subvención".**
- IV. Teniendo en cuenta las características del Proyecto, las **PARTES** entienden que el Proyecto cumple con los requisitos legales necesarios para ser financiado parcialmente por el programa patrocinado por la subvención ("LIFE PROGRAMME") concedido por la Comisión Europea.
- V. Considerando que en el marco del referido programa Aquatec, como Beneficiario Coordinador, asumirá la gestión y coordinación del Proyecto y la representación de las **PARTES** ante la Comisión Europea.
- VI. En relación con lo anterior, las **PARTES** han convenido en celebrar el presente Acuerdo de Asociación (en adelante denominado el "Acuerdo").

Por consiguiente, las PARTES en el presente Acuerdo han ejecutado y aceptado, de mutuo acuerdo, el presente Acuerdo de Asociación para desarrollar instrumentos y tecnologías para el tratamiento de aguas residuales y la recuperación de agua y establecer metodologías para gestionar la producción, la demanda y la distribución de agua recuperada en relación con el programa patrocinado ("LIFE PROGRAMME") de la Comisión Europea (en adelante, el "Acuerdo"), sujeto a lo siguiente:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. OBJETIVO

1.1. El objetivo del presente Acuerdo es establecer:

- (i) Las obligaciones y derechos de las **PARTES** dentro del Proyecto LIFE BAETULO de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Subvención nº. LIFE19 CCA/ES/001180 debidamente adjuntado en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN DEL APÉNDICE I (Grant Agreement)**, firmado el 08 de Junio de 2020 e incluyendo la(s) enmienda(s) existente(s) que prevalece(n) sobre otros acuerdos firmados entre las partes.
- (ii) Las directrices para las decisiones que han de adoptar conjuntamente las **PARTES** en el marco del Proyecto que, de conformidad con las disposiciones comunes del Convenio de subvención, tendrá una duración de treinta (30) meses, desde el 1 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

- (iii) La distribución de las Actividades, la colaboración y la participación de las **PARTES** en dichas actividades; la elaboración, asignación y distribución del Presupuesto del Proyecto que se adjunta en el **APÉNDICE III CONDICIONES FINANCIERAS Y CALENDARIO DE PAGOS** que se estima en 1.237.554€ (con un apoyo financiero máximo de la Comisión Europea de 660.853€) y los correspondientes mecanismos para su control efectivo.
- (iv) El control de cualquier cuestión relativa a los resultados del Proyecto, en particular la gestión, el uso y la explotación de los derechos de propiedad intelectual que puedan resultar y/o derivarse del desarrollo y/o la ejecución de este Proyecto.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 En términos generales y sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas para cada una de las PARTES en la documentación relacionada con el Proyecto, así como otras obligaciones que las PARTES deberán asumir en virtud de otras cláusulas del presente Acuerdo, las PARTES se comprometen por el presente documento:

- (i) En lo que respecta a la solicitud de la subvención y la subvención del Proyecto hace referencia:
 - (a) Presentar debidamente toda la documentación que debe entregar cada una de las **PARTES** en relación con la solicitud mencionada, así como para completar, aclarar y modificar dicha documentación, o lo que se considere necesario, de acuerdo con los requisitos de la Comisión Europea o los de cualquier otro organismo que pueda participar en la evaluación del Proyecto;
 - (b) Preparar y poner a disposición de **Aquatec** cualquier tipo de documentación y/o información a presentar, cuando sea pertinente, durante todo el período de vigencia del Proyecto, con el fin de mantener la calidad de la propuesta. En particular, tal y como se solicita en el artículo 6.1 de las Disposiciones Comunes de LIFE, los Beneficiarios Asociados facilitarán al Beneficiario Coordinador durante todo el proyecto y al menos durante los cinco años siguientes al último pago, una copia de toda la documentación justificativa relativa a todos los gastos, ingresos y ganancias del Proyecto, tales como documentos de licitación, facturas, órdenes de compra, comprobantes de pago, nóminas, hojas de asistencia y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los costes.
 - (c) No revocar el mandato conferido por cada una de las **PARTES**, a excepción de **Aquatec**, al representante de **Aquatec** que, en calidad de Beneficiario Coordinador del Proyecto, asume la representación de las **PARTES** ante la Comisión Europea, siempre que el Proyecto esté vigente y pendiente de ejecución y exista la necesidad de dicha representación colectiva.
- (ii) En lo que respecta al desarrollo y la ejecución del Proyecto:
 - (a) Cumplir todas y cada una de las obligaciones que se les asignen en relación con el Proyecto y que la Parte obligada a cumplirlo acepte de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo y los requisitos del Presupuesto del Proyecto. Cada una de las PARTES asume que el incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones podría ser perjudicial para el buen desarrollo del Proyecto. En particular, estas obligaciones incluirán, sin limitación, las siguientes:

- Realizar las tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto a tiempo y proporcionar a **Aquatec** la información y los resultados solicitados por éste con el fin de cumplir con su obligación de aportar pruebas del desarrollo de las acciones del Proyecto ante la Comisión Europea, así como el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones que, en su caso, determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
 - Notificar a las otras **PARTES** cualquier retraso en la ejecución del plan de trabajo del Proyecto.
 - Informar a las otras **PARTES** sobre cualquier información externa al Proyecto de la que pueda tener conocimiento y que pueda ser esencial para las otras **PARTES** para llevar a cabo dicho Proyecto.
- (b) Pagar proporcionalmente, como contribución, todos los costes y gastos relacionados con la parte del Presupuesto del Proyecto asignada y aceptada por ellos en virtud del presente Acuerdo. A este respecto, las **PARTES** declaran y garantizan que tienen capacidad financiera suficiente para asumir su parte del Presupuesto del Proyecto.

2.2 Las **PARTES** han acordado que Aquatec asumirá la gestión y coordinación del Proyecto. En consecuencia, Aquatec, en su calidad de Beneficiario Coordinador del Proyecto, asume las siguientes obligaciones:

- (i) En lo que respecta a la solicitud de la subvención y la subvención del Proyecto hace referencia:
- (a) Presentar debidamente la solicitud de subvención y la documentación correspondiente ante la Comisión Europea, así como cualquier tipo de documentación y/o información que deba presentarse, cuando proceda, durante todo el período de vigencia del Proyecto.
 - (b) Informar a las **PARTES** de cualquier comunicación, solicitud, notificación o información recibida por la Comisión Europea en relación con el Proyecto o la subvención que se solicite.
 - (c) Distribuir la subvención entre las **PARTES**, cuando proceda, de conformidad con el Presupuesto del Proyecto que se adjunta en el APÉNDICE III.
- (ii) En lo que respecta al desarrollo y la ejecución del Proyecto:

- (a) Organizar las reuniones, las Actividades y presidir las reuniones de coordinación del Proyecto según el informe técnico del mismo.
- (b) Enviar a las **PARTES** interesadas todo tipo de documentos e información relacionados con la ejecución y/o finalización del Acuerdo.
- (c) Desarrollar un seguimiento de los gastos derivados del Proyecto y controlar los estados de gastos preparados por las **PARTES**.
- (d) Actuar como intermediario entre las **PARTES** y/o los líderes de las Actividades.

2.3 Las **PARTES** responsables de sus respectivas actividades estarán obligadas:

- (i) A coordinar las tareas desarrolladas dentro de su actividad.
- (ii) Notificar a **Aquatec** cualquier retraso en la ejecución del programa o incidente previsto.
- (iii) Coordinar las relaciones con los organismos subcontratados para su actividad, si los hay.
- (iv) Proporcionar a **Aquatec** todos los documentos o información (técnica y financiera) relacionados con el Proyecto que se requieran, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.

3. ÓRGANOS RECTORES DEL PROYECTO

3.1. Las **PARTES** acuerdan que las decisiones relativas al Proyecto se adoptarán en las Reuniones de Coordinación. Un representante de cada Parte será convocado a dichas reuniones, que se **celebrarán cada 3 (3) meses** de conformidad con el informe técnico. Estas reuniones serán presididas por **Aquatec** y cada representante de las **PARTES** tendrá derecho a un voto.

3.2. La Junta Ejecutiva será el órgano decisorio y ejecutivo del proyecto y estará integrada por tres representantes del Beneficiario Coordinador y un representante de cada uno de los Beneficiarios Asociados. Cada representante tendrá un voto. Las reuniones serán organizadas y presididas por el Director del Proyecto (que será designado por el Beneficiario Coordinador y no tendrá voto). La Junta Ejecutiva reunirá periódicamente información sobre la marcha del proyecto y examinará la información para evaluar el cumplimiento del proyecto con el Convenio de subvención. De ser necesario, la Junta Ejecutiva decidirá y aprobará las propuestas de cambios en la labor o las finanzas del Proyecto o en el Convenio de subvención o el propio Acuerdo de asociación, que se presentarán a la Comisión Europea.

3.3. Las Reuniones de Coordinación tendrán como objetivo:

- (i) Supervisar el progreso científico-técnico del Proyecto en lo que respecta al cumplimiento de los hitos y resultados previstos en el programa de trabajo del Proyecto.
- (ii) Elaborar las propuestas que contengan los cambios o ajustes que deban hacerse en el programa científico-técnico del Proyecto y su presentación por parte de **Aquatec** a la Comisión Europea para su aprobación.
- (iii) Coordinar las **PARTES** involucradas en cada una de las Actividades sin perjuicio de la coordinación específica de cada una de las **PARTES** con los organismos a ser subcontratados por estas últimas.

3.4. Las Reuniones de Coordinación podrán ser convocadas por **Aquatec** a petición de cualquiera de las **PARTES**, con un preaviso escrito de al menos quince (15) días. Para su válida celebración,

las Reuniones de Coordinación deberán contar con la asistencia, personalmente o por representación, de la mitad de sus miembros más uno.

Las decisiones que se adopten, cuando proceda, requerirán la mayoría simple de los votos de los miembros de la junta ejecutiva.

Aquatec puede vetar una decisión que afecte a cualquier actividad del Proyecto, de acuerdo con el plan de trabajo del Proyecto, su plazo de ejecución o las condiciones financieras, cuando sus costos y obligaciones puedan ser alterados. En caso de conflicto, éste se resolverá de conformidad con las normas establecidas en la cláusula 20.

4. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

- 4.1.** De acuerdo con la distribución de las Actividades del Proyecto que se adjunta como **APÉNDICE I** y la nomenclatura utilizada en el anuncio oficial relativo a la concesión de subvenciones, el Proyecto se divide en Actividades específicas y, como se ha mencionado anteriormente, cada Parte será responsable individualmente en lo que respecta a la ejecución técnica y la gestión financiera de su correspondiente Actividad en el Proyecto.
- 4.2.** A su vez, cada una de las Actividades se subdividirá en Tareas o Subtareas que serán realizadas directamente por el responsable de la Actividad o, en su caso, por los organismos subcontratados.
- 4.3.** La distribución de las Actividades del Proyecto, la correspondiente Parte líder y el Presupuesto del Proyecto se adjuntan al **APÉNDICE I**.

5. ANTECEDENTES, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROYECTO

- 5.1.** Independientemente de las obligaciones confidenciales asumidas por las PARTES en virtud del presente Acuerdo, las **PARTES** reconocen y acuerdan que:
- (i) Toda la Información Antecedente y/o los Derechos de Propiedad Intelectual pre-existentes antes de la fecha del presente Acuerdo seguirán siendo propiedad exclusiva de la Parte propietaria de dicha Información, y nada en relación con el presente Acuerdo se entenderá como una transferencia o licencia de los mismos.
 - (ii) Toda la Información Antecedente y/o los Derechos de Propiedad Intelectual pre-existentes de cada Parte que sean necesarios para desarrollar el Proyecto del presente Acuerdo, y que se adjuntan como **Información Antecedente del APÉNDICE IV**, serán compartidos, si así se requiere, con las otras **PARTES**. Su uso se limitará exclusivamente a desarrollar y/o ejecutar las Actividades del Proyecto correspondientes. Cualquier controversia que surja con respecto a la situación descrita se resolverá de conformidad con la Cláusula 20.
 - (iii) Si las PARTES deciden expresamente incluir cualquier Información Antecedente y/o los Derechos de Propiedad Intelectual pre-existentes en los resultados eventuales del Proyecto, las PARTES formalizarán un acuerdo previo por escrito sobre su uso.
- 5.2.** En relación con la información utilizada, recibida y/o compartida por cualquier tercero a lo largo de todo el Proyecto, las **PARTES** acuerdan que:
- (i) Toda información utilizada, recibida y/o compartida por cualquier tercero en y para el desarrollo y/o ejecución del Proyecto se utilizará únicamente a los efectos del presente Acuerdo. La información será compartida, en todo caso, con **Aquatec** como Coordinador Beneficiario del Proyecto según sea necesario, a fin de cumplir con lo establecido en la Cláusula 2.

- (ii) Si alguna de las **PARTES** que no participa en ninguna Tarea o Subtarea, o en la Actividad que implica dicha Tarea o Subtarea, está interesada en acceder a detalles y/o información relacionada con esta Tarea o Subtarea, esta Parte debe contactar al líder de la Tarea o Subtarea y justificar las razones de su interés. La Parte a cargo de dicha Tarea o Subtarea deberá acordar por escrito, con todas las demás **PARTES** participantes de la Tarea o Subtarea, si las hubiera, si es apropiado compartir esta información. Si se acepta, se formalizará un acuerdo relativo a las condiciones de utilización de esta información por la Parte solicitante.
- (iii) Las Partes por la presente otorgan un poder al Coordinador con el único propósito de firmar un Acuerdo de Confidencialidad con los miembros de la Junta Consultiva en nombre de las **PARTES** (véase el modelo de Acuerdo de Confidencialidad adjunto en el APÉNDICE V)

5.3. Propiedad de los resultados

Las **PARTES** acuerdan que del desarrollo y/o ejecución del Proyecto pueden resultar o derivarse Derechos de Propiedad Intelectual que, para los efectos del presente Acuerdo, incluirán proyectos, planos, modelos y diseños de obras de ingeniería, patentes, modelos de utilidad, topografías de bienes, marcas, nombres comerciales, conocimientos técnico-prácticos, programas de computación, herramientas, publicaciones, etc.

Con respecto a la propiedad y copropiedad de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Proyecto, las **PARTES** acuerdan que:

- (i) Los Derechos de Propiedad Intelectual corresponderán exclusivamente a la Parte o **PARTES** involucradas en la Tarea o Subtarea de la que se derivan los derechos. Por lo tanto, el principio general es que los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la Actividad desarrollada para cada una de las Tareas o Subtareas serán copropiedad de las **PARTES** en proporción a su participación en el Presupuesto del Proyecto asignado a esa Tarea o Subtarea, excluyendo las partidas de compra de material o equipamiento. Las **PARTES** se comprometen a firmar un Acuerdo de Copropiedad con el fin de establecer los términos y condiciones relativos a la gestión de dicha copropiedad. No obstante lo anterior, y a menos que las **PARTES** acuerden lo contrario, si una Parte no desea ser propietaria de los referidos Derechos de Propiedad Intelectual, la Parte que abandona deberá informar debidamente a las demás **PARTES** participantes, las cuales obtendrán la plena propiedad de dichos resultados. Asimismo, si alguna Parte no participante está interesada en obtener los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de los resultados obtenidos en una Tarea o Subtarea, tendrá derecho a adquirirlos de las **PARTES** participantes en los términos que se regularán en el acuerdo correspondiente.
- (ii) Las **PARTES** acuerdan que, siempre que sea posible, en caso de subcontratación de alguna parte de su trabajo, el subcontratista cederá a la Parte contratante los Derechos de Propiedad Intelectual desarrollados y renunciará a dichos Derechos de Propiedad Intelectual en cumplimiento de los **ACUERDOS DE SUBCONTRATISTA**.

5.4. Protección legal de los resultados

Si el resultado o los resultados obtenidos de los trabajos desarrollados en cualquiera de las Tareas o Subtareas requieren protección como Derechos de Propiedad Intelectual y estos derechos deben ser registrados ante cualquier Registro competente para obtener la protección legal correspondiente, las **PARTES** acuerdan que:

- (i) Toda Parte propietaria o copropietaria de dichos Derechos que tenga interés en protegerlos como se ha mencionado anteriormente, ya sea a nivel nacional o

internacional, deberá informar al Beneficiario Coordinador del Proyecto con **tres (3) meses de antelación**, y suscribir un Acuerdo de Copropiedad en caso de copropiedad.

- (ii) La parte propietaria o las **PARTES** copropietarias de dichos derechos disponen de un plazo de quince (15) días hábiles (de lunes a viernes, excluyendo los días festivos), a partir de la fecha de recepción de la comunicación de **Aquatec**, según lo dispuesto en el párrafo anterior, para solicitar y tramitar los correspondientes Derechos de Propiedad Intelectual.
- (iii) Si alguna de las **PARTES** no cumple con los requisitos anteriormente mencionados, se considerará que ha renunciado a sus derechos de propiedad intelectual, y las demás **PARTES** podrán continuar con el procedimiento de registro.
- (iv) Las **PARTES** acuerdan que, salvo acuerdo en contrario de las Partes, los gastos de preparación y tramitación de dichas solicitudes de derechos y el mantenimiento y renovación de estos correrán a cargo de las **PARTES** copropietarias por igual.

5.5. Futura explotación comercial de los resultados

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la explotación o la explotación y comercialización indirectas de aquellos resultados que sean de su exclusiva propiedad, si se obtiene alguno, ya sea una tecnología, un conocimiento o cualquier otro procedimiento susceptible de aplicación comercial y/o de explotación.

Las Partes acuerdan que la explotación comercial de los Resultados del Proyecto cuya propiedad pertenezca a más de una Parte puede hacerse bajo la autorización de cada propietario a través de una licencia específica. El acuerdo de licencia específico debe ser concluido entre las Partes involucradas estableciendo los términos y condiciones de la licencia. Se acordarán los porcentajes de participación en las ganancias por la explotación de acuerdo con su participación en el Presupuesto del Proyecto.

5.6. Divulgación de los resultados

Las **PARTES** se comprometen a no divulgar en ningún caso los resultados obtenidos en la ejecución del Proyecto de forma distinta a la establecida en el presente Acuerdo, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público o no se obtenga la autorización previa y por escrito de **Aquatec**.

Los datos e informes obtenidos a lo largo de la ejecución del Proyecto, así como los resultados finales, se considerarán de carácter confidencial y se tratarán como tales durante tres (3) años después de la terminación del Proyecto. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 14, las **PARTES** acuerdan que serán responsables del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de sus empleados y/o personal al que se haya revelado la información del Proyecto.

Si una Parte desea hacer uso de los resultados parciales o finales, totales o parciales, para publicar tales resultados como un artículo, conferencia, etc., la aprobación de una Reunión de Coordinación válidamente constituida deberá obtenerse por mayoría simple de los votos presentes o debidamente representados en dicha reunión.

De acuerdo con la normativa aplicable, al solicitar posibles registros de derechos de propiedad intelectual y al publicar los resultados del Proyecto, se deberán respetar los derechos de los investigadores, en particular, el derecho a ser designados inventores o autores. En cualquiera de los casos de divulgación se hará especial referencia al Proyecto.

- 5.7. Las disposiciones de la presente cláusula seguirán siendo válidas después de la terminación del presente Acuerdo.

6. FUNCIÓN Y OBLIGACIONES DE AQUATEC COMO BENEFICIARIO COORDINADOR DEL PROYECTO

- 6.1. **Aquatec**, en su calidad de Beneficiario Coordinador del Proyecto, asumirá las siguientes funciones y obligaciones generales:

- (i) Ser legal y financieramente responsable ante la Comisión Europea de la plena implementación de las medidas del Proyecto a fin de lograr los objetivos del mismo y de la difusión de sus resultados.
- (ii) Actuar en nombre de las **PARTES** y por su cuenta en la firma del acuerdo de subvención y sus posibles modificaciones posteriores con la Comisión Europea.
- (iii) Recibir fondos de la Comisión Europea y distribuir las cantidades correspondientes a la participación de las **PARTES** en el Proyecto de conformidad con las disposiciones financieras de las Disposiciones Comunes incluidas en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN DEL APÉNDICE I**.
- (iv) Encontrar los recursos necesarios para asegurar la correcta implementación del Proyecto en caso de que una Parte/cofinanciador reduzca su contribución final.
- (v) Contribuir financieramente al Proyecto y beneficiarse de la contribución financiera de la Comisión Europea en las condiciones estipuladas en las Disposiciones Especiales y Comunes, el Acuerdo de Subvención y el Presupuesto del Proyecto debidamente adjuntos al presente Acuerdo.
- (vi) Informar directamente a la Comisión Europea sobre los progresos técnicos y financieros del Proyecto, de conformidad con las Disposiciones Comunes debidamente adjuntas.
- (vii) Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Europea dentro de los nueve (9) meses siguientes a la fecha de inicio del Proyecto.

7. FUNCIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES COMO BENEFICIARIOS ASOCIADOS EN EL PROYECTO

- 7.1. Las **PARTES**, en su calidad de Beneficiarios Asociados del Proyecto, asumirán el siguiente papel y obligaciones generales:

- (i) Participar directamente en la ejecución técnica de una o más tareas del Proyecto, como se establece en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN DEL APÉNDICE I**.
- (ii) Otorgar un poder a **Aquatec**, como beneficiario coordinador, para que actúe en su nombre y por su cuenta en la firma del acuerdo de concesión y sus posibles modificaciones posteriores con la Comisión Europea.
- (iii) Ayudar a **Aquatec** a cumplir las obligaciones del Beneficiario Coordinador en virtud del acuerdo de subvención y proporcionar los documentos o la información (técnica y financiera) que se requieran, lo antes posible después de recibir el formulario de solicitud.
- (iv) Contribuir financieramente al Proyecto y beneficiarse de la contribución financiera de la Comisión Europea en las condiciones estipuladas en las Disposiciones Especiales y

Comunes, el Acuerdo de Subvención y el Presupuesto del Proyecto debidamente adjuntos al presente Acuerdo.

8. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES EN EL PROYECTO

8.1. Las PARTES asumirán las siguientes obligaciones generales:

- (i) Mantener actualizados los libros de contabilidad, de conformidad con las convenciones contables normales que les imponen la ley y los reglamentos vigentes. En aras de la trazabilidad de los gastos e ingresos, se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de centro de costos). Las **PARTES** conservarán, durante todo el Proyecto y por lo menos durante cinco (5) años después del pago final, toda la documentación justificativa apropiada de todos los gastos, ingresos y ganancias del Proyecto que se haya comunicado a la Comisión Europea, como documentos de licitación, facturas, órdenes de compra, comprobantes de pago, nóminas, hojas de asistencia y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los costos. Esta documentación será clara, precisa y eficaz y se presentará a la Comisión Europea cuando ésta la solicite. Aquatec conservará copias de todos los documentos justificativos de todas las **PARTES**.
- (ii) Compartir libremente los conocimientos técnicos necesarios para la ejecución del Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones del presente Acuerdo.
- (iii) Dar a conocer el Proyecto y sus resultados, mencionando siempre el apoyo recibido de la Comunidad Europea y reconocer el apoyo prestado por la Comunidad Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del Proyecto, utilizando el logotipo de LIFE proporcionado por la Comisión Europea. En el caso del material audiovisual, los créditos al principio y/o al final incluirán una mención explícita y legible del apoyo de LIFE (por ejemplo, "Con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Comunidad Europea").

9. COFINANCIADORES DEL PROYECTO

9.1. Las **PARTES** podrán concertar con los cofinanciadores los acuerdos necesarios para garantizar la cofinanciación, siempre que éstos no infrinjan las obligaciones de las **PARTES**, tal como se establece en el acuerdo de subvención.

9.2. Los cofinanciadores sólo contribuirán financieramente al Proyecto, no participarán directamente en la ejecución técnica del mismo y no se beneficiarán de la financiación de la Comunidad Europea.

10. SUBCONTRATISTAS

10.1. Las **PARTES** pretenden que algunos de los trabajos específicos del Programa sean proporcionados por subcontratistas que no serán considerados como Beneficiarios Asociados. Por lo tanto, las **PARTES** acuerdan que se exigirá a los subcontratistas que cumplan con las obligaciones de confidencialidad y uso restringido del presente Acuerdo y que cedan los derechos sobre toda la información e invenciones desarrolladas por estos subcontratistas de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

10.2. Las **PARTES** pagarán el precio total correspondiente al servicio prestado por los subcontratistas. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas a cualquiera de las **PARTES** llevarán una referencia clara al Programa LIFE y al pedido/subcontrato emitido por la Parte correspondiente. Todas las facturas deberán ser también suficientemente detalladas para permitir la identificación de cada uno de los artículos cubiertos por el servicio prestado.

10.3. Los subcontratistas no harán inversiones financieras en el Proyecto y, por lo tanto, no se beneficiarán de ningún derecho de propiedad intelectual derivado del Proyecto.

10.4. Todo beneficiario público coordinador/beneficiario asociado debe adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables en materia de licitación pública, de acuerdo con las Directivas Comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.

Asimismo, para los contratos que superen los 125.000€, cualquier Beneficiario Coordinador/Beneficiario Asociado privado invitará a licitar a los posibles subcontratistas y adjudicará el contrato a la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio; al hacerlo, observará los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y tendrá cuidado de evitar cualquier conflicto de intereses.

Las normas de licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes duraderos.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL

11.1. No obstante, lo dispuesto en el artículo 10 de las Disposiciones Comunes, las **PARTES** asumirán la responsabilidad exclusiva frente a terceros, incluso por los daños de cualquier tipo que sufran durante la ejecución del Proyecto.

12. CONFLICTO DE INTERESES

12.1. Las **PARTES** se **comprometen** a adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pueda afectar al cumplimiento imparcial y objetivo del acuerdo de concesión. Esos conflictos de intereses podrían surgir, en particular, como resultado de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, razones familiares o emocionales, o cualquier otro interés compartido.

12.2. Toda situación que constituya o pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del acuerdo de concesión deberá señalarse a la atención de la Comisión, por escrito, sin demora. Las **PARTES** adoptarán sin demora las medidas necesarias para rectificar esta situación. La Comisión Europea se reserva el derecho de comprobar que las medidas adoptadas son adecuadas y puede adoptar por sí misma otras medidas si lo considera necesario.

13. INFORMES DE ACTIVIDADES TÉCNICAS

13.1. **Aquatec** debe informar periódicamente a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del Proyecto (Proyecto LIFE) mediante la presentación de los siguientes informes:

- (i) Un informe sobre los progresos realizados, que se entregará en un plazo de doce (12) meses tras el inicio del Proyecto (julio de 2021);
- (ii) Un informe final, que se entregará en un plazo de tres (3) meses tras la finalización del Proyecto (marzo de 2023);
- (iii) Para los Proyectos de duración superior a veinticuatro (24) meses y con una contribución de la Comunidad Europea de más de 300.000 euros, un informe de mitad de período, que se entregará, junto con la solicitud de prefinanciación a mitad de período, en abril de 2022;
- (iv) Cualquier informe de progreso necesario para asegurar que el retraso entre informes consecutivos no exceda de dieciocho (18) meses;

- 13.2.** La Comisión Europea puede solicitar en cualquier momento información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto.
- 13.3.** Todos los informes contendrán la información necesaria para que la Comisión Europea evalúe el estado de ejecución del Proyecto, el respeto del plan de trabajo, la situación financiera del Proyecto y si los objetivos del Proyecto se han alcanzado o son todavía alcanzables.
- 13.4.** Todos los informes, tanto en versión impresa como electrónica, se remitirán simultáneamente a la Comisión Europea y al equipo de vigilancia externo designado por la Comisión, recibiendo ambos una copia completa de los informes técnicos, incluidos los APÉNDICES, y una copia del estado de gastos e ingresos.
- 13.5.** El (los) beneficiario(s) asociado(s) facilitará(n), siempre que se le solicite y a su debido tiempo, toda la información pertinente al beneficiario coordinador (**Aquatec**).
- 13.6.** **Aquatec** presentará una copia del informe final a las autoridades del Estado Miembro. Estas últimas también tienen derecho a pedir una copia del informe intermedio.
- 13.7.** Las **PARTES** presentarán los informes correspondientes según el calendario establecido en el apartado 13.1.
- 14. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**
- 14.1.** Las PARTES reconocen y acuerdan que la información relativa a los términos y condiciones del presente Acuerdo, así como cualquier información desarrollada como resultado del mismo (incluyendo, sin limitación, información técnica, conocimientos técnicos, solicitudes de patentes no publicadas, muestras físicas, información comercial, etc.) es confidencial y, por lo tanto, debe mantenerse en secreto.
- 14.2.** La información confidencial no incluirá:
- (a) Información que en el momento de su divulgación es de conocimiento público;
 - (b) Información que después de su divulgación se hace pública, salvo como resultado de cualquier incumplimiento del presente Acuerdo;
 - (c) La información que la Parte Receptora pueda demostrar que estaba legalmente en su posesión antes de que se produjera su divulgación en virtud del presente Acuerdo;
 - (d) Información que la Parte Receptora puede probar que fue obtenida por un tercero que tenía libertad para revelarla;
 - (e) Información que la Parte Receptora puede probar que fue desarrollada independientemente por ella;
 - (f) Información cuya divulgación se requiere por ley o por orden de cualquier tribunal.
- 14.3.** Cada Parte Receptora acuerda y entiende además que, aunque esté exenta de las obligaciones de confidencialidad por las excepciones recitadas anteriormente, la Parte Receptora seguirá manteniendo en secreto el hecho de que cualquier información suministrada en virtud del presente documento fue obtenida de la Parte Reveladora, así como cualquier correlación, identidad, similitud o relación entre a) la información adquirida de la Parte Reveladora y b) la información que pueda ponerse a disposición del público o que pueda ser recibida de un tercero.
- 14.4.** Cada Parte Receptora garantiza que sus empleados, subcontratistas, licenciarios y/o cualquier tercero que pueda tener acceso a la información confidencial revelada en virtud del presente documento, tienen la obligación ante esa Parte Receptora de mantener dicha

información de forma confidencial y de utilizarla únicamente en el desempeño de su empleo y/o servicios, así como de observar las obligaciones de confidencialidad del presente Acuerdo.

- 14.5.** Las obligaciones confidenciales establecidas en esta cláusula comenzarán a partir de la firma del presente Acuerdo y seguirán vigentes hasta tres (3) años después de la terminación del mismo por cualquier motivo.
- 14.6.** Según los artículos 6 y 7 de las Disposiciones Comunes, la Comisión Europea y las **PARTES** se comprometen a preservar el carácter confidencial de todo documento, información u otro material que se les comunique con carácter confidencial y cuya divulgación pueda perjudicar a otra parte. Las **PARTES** seguirán estando obligadas por esta obligación después de la fecha de cierre del Proyecto, según se determina en el párrafo precedente. Los datos personales incluidos en el proyecto se colocarán en un instrumento electrónico de gestión, que se pondrá a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones europeas y de un equipo de vigilancia externo, que están obligados por un acuerdo de confidencialidad. Este instrumento de gestión se utiliza exclusivamente para gestionar los proyectos LIFE.
- 14.7.** Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, las PARTES acuerdan que la Comisión Europea estará autorizada a publicar, en cualquier forma y en cualquier medio, incluida la Internet, toda la información relacionada con el Proyecto o producida por el Proyecto que considere pertinente. Las **PARTES** concederán a la Comisión Europea el derecho no exclusivo de reproducir, doblar si es necesario, distribuir o utilizar cualquier documento audiovisual producido por el Proyecto, en su totalidad o en parte, sin límite de tiempo, con fines no comerciales, incluso durante eventos públicos. No obstante, la Comisión Europea no será considerada como "coproductora". La Comisión Europea se reserva el derecho de utilizar las fotografías presentadas en los distintos informes mencionados en el Artículo 12 de las Disposiciones Comunes, para ilustrar cualquier material de información que produzca. Se compromete a acreditarlas indicando el número de referencia del Proyecto.

15. INFORMES FINANCIEROS

- 15.1.** Los beneficiarios asociados proporcionarán periódicamente y cada seis [6] meses a **Aquatec** un resumen fechado y firmado de la declaración de gastos de los participantes, así como cualquier información adicional que **Aquatec** pueda solicitar con respecto a dicha declaración.
- 15.2.** Cada beneficiario asociado está obligado a informar de sus gastos según lo especificado en las Disposiciones Comunes incluidas en el Acuerdo de Subvención. En particular, el Beneficiario Asociado debe cumplir con las disposiciones financieras establecidas en las Disposiciones Comunes debidamente adjuntas en el **APÉNDICE I**.

16. ESTIMACIÓN DE LOS COSTES ELEGIBLES Y LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DEL BENEFICIARIO ASOCIADO AL PROYECTO

- 16.1.** De conformidad con las Disposiciones Especiales del Convenio de Subvención, el coste total del Proyecto se estima en 1.237.554€ que deberán asumir las **PARTES** y la Comisión Europea en la proporción y las cantidades establecidas en el **APÉNDICE III** y en los términos y condiciones establecidos en las Disposiciones Comunes.
- 16.2.** El coste total estimado en que incurra el Beneficiario Asociado será revisado periódicamente durante el Proyecto de acuerdo con **Aquatec**, que tendrá en cuenta los costos totales del Proyecto incurridos por todos los participantes. Las cantidades especificadas en el **APÉNDICE III** pueden ser modificadas por **Aquatec**, siempre que las modificaciones estén en conformidad con el Convenio de subvención relativo al presupuesto del proyecto.
- 16.3.** La liquidación final se basará en la evaluación de la Comisión Europea del estado final de gastos e ingresos y, más precisamente, en los costos elegibles aceptados del Proyecto.

17. PLAZO DE LOS PAGOS

- 17.1. La contribución financiera de la Comisión Europea se pagará en dos o tres plazos y de acuerdo con las Disposiciones Comunes adjuntas en el **APÉNDICE III**.
- 17.2. Las **PARTES** acuerdan que todos los pagos se considerarán como pagos de prefinanciación hasta que la Comisión Europea haya aprobado los informes financieros y finales y haya transferido el pago final a **Aquatec**.
- 17.3. **Aquatec** transferirá la parte del pago final a cada beneficiario asociado de conformidad con el **APÉNDICE III** y, en cualquier caso, después de que la Comisión Europea haya efectuado el pago final, y/o incorporará una disposición según la cual **Aquatec** podrá recuperar las cantidades pagadas indebidamente al beneficiario asociado.
- 17.4. Todos los pagos de **Aquatec** deben hacerse a las cuentas bancarias indicadas por el correspondiente Beneficiario Asociado.

18. ENTRADA, SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS PARTES

- 18.1. Las **PARTES** acuerdan que el ingreso de cualquier tercero en la COLABORACIÓN se acordará en la Reunión de Coordinación por votación y que dicho ingreso podrá ser vetado única y exclusivamente por **Aquatec**, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Cláusula 3. Por lo tanto, dicho tercero se adherirá plenamente al presente Acuerdo y cumplirá con las condiciones y características necesarias para participar en la investigación, desarrollo e innovación del Proyecto.
- 18.2. Toda Parte que desee separarse de la Asociación (en lo sucesivo, denominada "PARTE SALIENTE") deberá cumplir las siguientes normas y limitaciones:

- (i) La PARTE SALIENTE comunicará su voluntad de separarse de la Sociedad a **Aquatec** con un preaviso de un (1) mes y mediante una notificación que se enviará según los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 23 del presente Acuerdo. Asimismo, dicha Parte justificará la razón de su separación de la Sociedad;
- (ii) **Aquatec** como Beneficiario de Coordinación, en el plazo de un (1) mes a partir de aquél al que se refiere el párrafo (i) anterior, designará en la Reunión de Coordinación al tercero (s) que sustituirá y asumirá la participación de la PARTE SALIENTE en el Proyecto (en adelante, la "PARTE ENTRANTE") y que, en todo caso, cumplirá las mismas condiciones y características (técnica y solvencia) que las de la PARTE SALIENTE.

Asimismo, las **PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de separación de alguna de ellas, y de acuerdo con la legislación vigente, se dará preferencia a la participación de la PARTE SALIENTE a cualquier otra Parte frente a cualquier tercero interesado en sustituir a la PARTE SALIENTE. Se considerará explícitamente el derecho de veto de **Aquatec** si se considera que la Parte saliente está en competencia directa con la Parte de cualquier Sociedad.

- (iii) La Reunión de Coordinación transferirá a la PARTE ENTRANTE los conocimientos y los resultados obtenidos en el Proyecto por la PARTE SALIENTE, siempre y cuando la PARTE ENTRANTE no esté en competencia directa con la PARTE SALIENTE; y
- (iv) En lo que respecta a la salida de cualquiera de las Partes del Proyecto, **Aquatec** verificará que las formalidades mencionadas en los párrafos i) a iii) de la presente Cláusula se han cumplido en su totalidad; y en el caso de que la PARTE ENTRANTE sea un Beneficiario Asociado, llevará a cabo todos los trámites ante la Comisión Europea que se consideren

necesarios con el fin de sustituir a la PARTE SALIENTE por la PARTE ENTRANTE como beneficiario del fondo correspondiente.

18.3. Las **PARTES** acuerdan que un beneficiario asociado, excepto el beneficiario coordinador, podrá ser excluido de la COLABORACIÓN por la Junta Ejecutiva, en los siguientes casos:

- (i) Debido a la liquidación de la Parte.
- (ii) Debido al incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Parte en virtud del presente Acuerdo, en caso de que la Parte persista en el incumplimiento de sus obligaciones una vez transcurrido el plazo establecido al efecto en el presente Acuerdo.
- (iii) Debido a un cambio de control.
- (iv) Debido a la pérdida de las condiciones objetivas de adaptabilidad para ejecutar el Proyecto acordado con la firma del presente Acuerdo.

La exclusión de una Parte por cualquiera de las causas antes mencionadas será notificada por **Aquatec** a la Parte cuya exclusión haya sido aprobada en la Reunión de Coordinación de las **PARTES**, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 23 del presente Acuerdo.

18.4. En caso de entrada de una nueva Parte, así como en caso de separación o exclusión de alguna de las **PARTES**, las **PARTES** acuerdan negociar mutuamente la modificación de las Actividades del Proyecto a fin de adaptarlo a la nueva realidad de la COLABORACIÓN y, en particular, en lo que respecta a la asignación del Presupuesto entre los miembros de la Colaboración y a la participación de cada Parte en el desarrollo del Proyecto.

19. COMISIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA

19.1. La Comisión Europea, o cualquier representante autorizado por ella, podrá auditar de forma confidencial a las **PARTES** en cualquier momento durante el período de ejecución del Proyecto y hasta cinco (5) años después del pago final de la contribución comunitaria.

19.2. Las **PARTES** se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por la Comisión Europea el acceso y la asistencia adecuados a los lugares o locales en que se lleve a cabo el Proyecto y a todos los documentos relativos a la gestión técnica y financiera del mismo. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión Europea podrá estar sujeto a las disposiciones de confidencialidad que se acuerden entre la Comisión Europea y el Beneficiario Coordinador.

19.3. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a la documentación necesaria para determinar la elegibilidad de los costos de las **PARTES** en el Proyecto, como facturas, extractos de nómina, órdenes de compra, comprobantes de pago, hojas de asistencia y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los costos, y también podrá verificar el uso que hacen las **PARTES** de la contribución financiera de la Comunidad.

19.4. La Comisión Europea tomará las medidas adecuadas para que sus representantes autorizados traten de manera confidencial los datos a los que tengan acceso o que les sean facilitados.

19.5. La información sobre los resultados de la auditoría se enviará a las **PARTES**, que podrán comunicar sus observaciones a la Comisión Europea en el plazo de un (1) mes a partir de su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tener en cuenta las observaciones transmitidas fuera de plazo.

- 19.6.** Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión Europea tomará todas las medidas apropiadas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de reembolso de la totalidad o parte de los pagos efectuados por ella.
- 19.7.** El Tribunal de Cuentas puede verificar el uso que se hace de la contribución financiera de la Comunidad en el marco de este acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.
- 19.8.** En virtud del Reglamento (Euratom, CE) N.º 2185/96 del Consejo y del Reglamento (CE) N.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) también puede efectuar controles e inspecciones in situ de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra el fraude y otras irregularidades. Cuando proceda, los resultados de las inspecciones podrán dar lugar a decisiones de recuperación de fondos por parte de la Comisión Europea.

20. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 20.1.** En caso de que surja una controversia durante la ejecución del Proyecto, entre todas o alguna de las **PARTES**, se acuerda lo siguiente:

- (i) **Aquatec**, en su calidad de Beneficiario Coordinador, actuará como mediador y tratará de proponer las mejores soluciones posibles para el Proyecto en su conjunto y decidir de la mejor manera posible para reducir al mínimo los daños para cada una de las Partes involucradas en el conflicto.
- (ii) Si **Aquatec** y/o alguna de las **PARTES**, que son empresas vinculadas a Aquatec o pertenecientes al mismo Grupo, forman parte de un conflicto, cualquier Parte que participe en el presente Acuerdo pero que no esté involucrada en el conflicto, con la participación mayoritaria en el Presupuesto del Proyecto, actuará como mediador de acuerdo con los términos establecidos en el párrafo anterior, en relación con **Aquatec**.

Las **PARTES** acuerdan evaluar y aceptar las soluciones propuestas por **Aquatec** siguiendo el presente procedimiento de conflicto cuyas soluciones sólo pueden ser rechazadas por las **PARTES** si hay argumentos para considerar que las soluciones proporcionadas no son razonables.

En cualquier caso, el Acuerdo se registrará, construirá y aplicará de conformidad con las leyes de España, sin tener en cuenta las normas y principios de las leyes de conflicto.

Las **PARTES** acuerdan que, a pesar de que se inicie el procedimiento de solución de conflictos establecido en esta Cláusula, el Proyecto no se paralizará ni i) en los asuntos relativos a las Actividades correspondientes a las **PARTES** no implicadas en el conflicto, ni ii) en relación con las Tareas o Subtareas del Proyecto, que, a pesar de corresponder a las **PARTES** implicadas en el conflicto, no son objeto de discusión.

21. TERMINACIÓN

- 21.1.** Este acuerdo de asociación entra en vigor cuando la última de las dos partes (beneficiario coordinador/beneficiario asociado) firma, y finaliza cinco años después de la fecha del pago del saldo por el beneficiario coordinador al beneficiario asociado, a menos que sea rescindido por alguna de las **PARTES**.
- 21.2.** Las **PARTES** tienen derecho a rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento, en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) En el caso de que el subsidio correspondiente al programa patrocinado por la Comisión Europea no se conceda y/o se interrumpa o paralice por la Comisión Europea.
- (b) En caso de que el acuerdo de subvención sea resuelto por la Comisión Europea por cualquier razón.

21.3. La terminación del presente Acuerdo por cualquier motivo no eximirá a ninguna de las Partes de las obligaciones de confidencialidad, no divulgación y uso restringido con respecto a la información sobre antecedentes o información de programas divulgada o desarrollada antes de la fecha de terminación. Las disposiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual relacionados con el Programa sobrevivirán a la terminación del presente Acuerdo.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

22.1. La realización del Proyecto requiere el tratamiento de algunos datos de carácter personal responsabilidad de las PARTES.

22.2. El tratamiento de estos datos se efectuará en las oficinas de AQUATEC y consistirá en la recogida de datos para la preparación de los informes financieros a presentar a la Comisión Europea.

Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

22.3. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.

22.4. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

22.5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) la seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de

verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- 22.6.** No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

- 22.7.** Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- 22.8.** Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- 22.9.** Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.
- 22.10.** Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 22.11.** Comunicar al Responsable dentro de las primeras 12 horas del incidente, las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
 - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

- 22.12.** Una vez finalice el presente contrato, suprimir o devolver al Responsable o a otro encargado del tratamiento que designe el Responsable los Datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.
- 22.13.** No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- 22.14.** El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.
- 22.15.** Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

22.16. La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los colaboradores y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.
- La existencia de una relación jurídica o contractual.

22.17. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre las Partes. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

22.18. Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, y en el caso de AQUATEC en la siguiente dirección de correo:

22.19. Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.aepd.es) o autoridad competente en materia de Protección de Datos.

23. ESTIPULACIONES VARIAS

23.1. Títulos

- (a) Los títulos de las diferentes cláusulas son sólo informativos y no afectan, califican o amplían la interpretación del presente Acuerdo.

23.2. Consentimiento y aprobaciones

- (a) Para que cualquier asunto en virtud del presente Acuerdo que requiera el consentimiento o la aprobación de cualquiera de las Partes sea válido y vinculante para las **PARTES** del mismo, dicho consentimiento o aprobación deberá ser por escrito.

23.3. Enmiendas

- (a) El presente Acuerdo podrá ser modificado por las **PARTES** en cualquier momento.
- (b) Ninguna enmienda de los términos y condiciones del presente Acuerdo y ningún consentimiento renuncia o liberación con respecto a dichos términos y condiciones surtirá efecto a menos que se establezca por escrito y sea firmado por las **PARTES**.

23.4. Asignación

- (a) El presente Acuerdo es personal para las PARTES debido a la experiencia de cada una de ellas, y no podrá ser cedido por ninguna de ellas sin el consentimiento previo de las otras PARTES, salvo que sin dicho consentimiento cualquiera de las Partes pueda ceder el presente Acuerdo a cualquier Afiliado o a cualquier comprador o sucesor de la totalidad del negocio de esa Parte a la que se refiere el presente Acuerdo. Ninguna cesión de cualquiera de las Partes será efectiva a menos y hasta que el cesionario acuerde por escrito asumir todas las obligaciones de la Parte cedente en virtud del presente Acuerdo.

23.5. Anuncios

- (a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 14, ninguna de las Partes emitirá o hará un anuncio público o divulgará información alguna relativa al presente Acuerdo, a menos que se haya obtenido el consentimiento previo por escrito de las otras **Partes**.

23.6. Gastos e impuestos

- (a) Cada Parte sufragará por cuenta propia los gastos jurídicos y los impuestos derivados de la redacción, la negociación, el otorgamiento, la ejecución y el registro (si procede) del presente Acuerdo.

23.7. Avisos

- (a) Toda comunicación y/o notificación que, derivada del presente Acuerdo, tenga lugar entre las PARTES se realizará a través de correo electrónico o fax, a la siguiente dirección y número de fax (salvo que se especifique lo contrario en el presente documento):

Aquatec: Facsimile: -. E-mail: y dirección: Passeig de la Zona Franca,
48 (3era planta), 08038 Barcelona, Spain.

Ajuntament de Badalona: E-mail: y dirección: Plaça de la Vila, 1, 08911
Badalona, Spain.

Aigües de Barcelona: Facsimile: -. E-mail: y dirección: General
Batet, 1-7, 08028, Barcelona, Spain.

Área Metropolitana de Barcelona: Facsimile: +34 506 96 96; E-mail: y
dirección: Carrer 62, 08040, Barcelona, Spain.

- (b) Estas comunicaciones y/o notificaciones se considerarán realizadas en el momento en que se deba recibir el correo electrónico o el fax con la correspondiente confirmación de recepción, según el uso común. Cualquier cambio de los datos anteriores deberá ser notificado.

23.8. Disociabilidad

- (a) Si alguna de las disposiciones del presente Acuerdo resultara inválida, ilegal o inaplicable con respecto a alguna ley, por cualquier motivo, dicha disposición se considerará ajustada automáticamente en la medida mínima necesaria para ajustarse a los requisitos de validez declarados en ese momento y, una vez ajustada, se considerará una disposición del presente Acuerdo como si estuviera incluida originalmente en él.
- (b) En caso de que la disposición invalidada sea de tal naturaleza que no pueda ser ajustada, la disposición se considerará suprimida del presente Acuerdo como si nunca hubiera sido incluida en él, y la validez, legalidad y aplicabilidad de las disposiciones restantes del mismo no se verán afectadas o perjudicadas de forma alguna.

23.9. Integridad del Acuerdo y de las Exhibiciones

- (a) El presente Acuerdo sustituye a todos los acuerdos, autorizaciones y/o contratos, escritos o no, que puedan existir entre las **PARTES** con respecto a su objeto antes de la ejecución del presente Acuerdo.
- (b) Los apéndices del presente Acuerdo forman parte de este y serán vinculantes para las **PARTES**. En particular: **APÉNDICE I** Convenio de subvención; **APÉNDICE II** Propuesta de proyecto LIFE BAETULO; **APÉNDICE III** Condiciones financieras y calendario de pagos; **APÉNDICE IV** Antecedentes excluidos del proyecto y **APÉNDICE V** Acuerdo de confidencialidad de las juntas consultivas.
- (c) El acuerdo de subvención (y toda enmienda al acuerdo de subvención) firmado por el Beneficiario Coordinador y la Comisión Europea, que incluye disposiciones especiales, las

Disposiciones Comunes, la propuesta de proyecto completa y los demás Apéndices, forman parte integrante del presente Acuerdo.

23.10. Ley aplicable y jurisdicción

- (a) El presente Acuerdo se registrará y se construirá y aplicará de conformidad con las leyes de España, sin tener en cuenta las normas y principios de las leyes de conflicto.
- (b) Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja en relación con el presente Acuerdo y que no se haya resuelto amistosamente se someterá a los tribunales de la ciudad de Barcelona.

En testimonio de todo lo anterior, las **PARTES** firman este documento con sus correspondientes Apéndices en una cara, cuyo contenido afirman y ratifican, imprimiéndolo en tres contrapartes, pero con un solo efecto en el lugar y en la fecha que figura en los encabezados.

Realizado en Barcelona a 01 de Febrero de 2021,

Aquatec, Proyectos para el sector del agua, S.A.U

Por: Ángel Villanueva Blasco

En condición de: Representante legal

Ajuntament de Badalona

Por: Xavier Garcia Albiol

la secretaria accidental de l'Ajuntament

En condición de: Alcalde

Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral del Aigua, S.A

Por: Catalina Balseiro Rio

En condición de: Directora de innovación y conocimiento

Àrea Metropolitana de Barcelona

Por: Ramón Torra i Xicoy

En condición de: Gerente

APÉNDICE I CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Copia del Grant Agreement nº. LIFE19 CCA/ES/001180 firmado a 8 de Junio de 2020 entre Aquatec y la Comisión Europea (EASME)

**EUROPEAN COMMISSION**

Executive Agency for Small and Medium-sized Enterprises/Directorate General Environment

Unit B3 LIFE and CIP Eco-Innovation**GRANT AGREEMENT¹****AGREEMENT NUMBER — LIFE19 CCA/ES/001180 - LIFE BAETULO**

This Agreement ('the Agreement') is concluded between the following parties:

on the one part,

The European Union ('the Union'), represented by the European Commission/Executive Agency for Small and Medium-sized Enterprises (hereinafter referred to as "the Commission/Agency") and acting under the powers delegated by the European Commission, represented for the purposes of signature of the Agreement by Mr. Angelo SALSI, Head of Unit,

and

on the other part,

1. 'the coordinating beneficiary'

AQUATEC Proyectos para el Sector del Agua, S.A (AQUATEC)

Private Commercial

Official registration No: M488146

Calle Santa Leonor 39 (3^o planta), 28037 Madrid, Spain

VAT number: ESA85788073,

represented for the purposes of signature of the Agreement by the Legal Representative, Angel Villanueva Blasco,

and the following other associated beneficiaries:

2. Ajuntament de Badalona (A.BADALONA) — established in Spain

3. Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral del

¹ Within the framework of the Regulation (EC) No 1293/2013 of the European Parliament and of the Council of 11 December 2013 on the establishment of a Programme for the Environment and Climate Action (LIFE) and repealing Regulation (EC) No 614/2007, OJ L 347 of 20/12/2013, p.185 (hereinafter "the LIFE Regulation") and the Commission Implementing Decision 2018/210 of 12 February 2018 on the adoption of the LIFE multiannual work programme for 2018-20, OJ L39 of 13/02/2018.

Aigua, S.A. (AB) — established in Spain

4. Àrea Metropolitana de Barcelona (AMB) — established in Spain

duly represented for the signature of the Agreement by the coordinating beneficiary by virtue of the mandate[s] included in Annex II form[s] A4

Unless otherwise specified, references to ‘beneficiary’ and ‘beneficiaries’ include the coordinating beneficiary.

The parties referred to above

HAVE AGREED

to the Special Conditions (‘the Special Conditions’) and the following Annexes:

- Annex I General Conditions ((hereinafter referred to as ‘the General Conditions’)
- Annex II Description of the project
- Annex III Estimated budget of the project: Forms R1, R2 and all F-Forms in Annex II
- Annex IV Mandate[s] provided to the coordinating beneficiary by the other beneficiary[ies]
Form[s] A4 in Annex II
- Annex V Model technical report: The applicable model technical reports are to be found
on the website: [https://ec.europa.eu/easme/en/life \(manage your project\)](https://ec.europa.eu/easme/en/life (manage your project))
- Annex VI Model financial statement: The applicable model financial reports are to be
found on the website: [https://ec.europa.eu/easme/en/life \(manage your project\)](https://ec.europa.eu/easme/en/life (manage your project))
- Annex VII Model terms of reference for the certificate on the financial statements *to be
found on the website: [https://ec.europa.eu/easme/en/life \(manage your project\)](https://ec.europa.eu/easme/en/life (manage your project))*
- Annex VIII Model terms of reference for the certificate on the compliance of the cost
accounting practices: **not applicable**
- Annex IX Model terms of reference for the operational verification report: **not applicable**
- Annex X Financial and Administrative guidelines [https://ec.europa.eu/easme/en/life \(manage your project\)](https://ec.europa.eu/easme/en/life (manage your project))
- Annex XI Guidelines for applicants [https://ec.europa.eu/easme/en/life \(manage your project\)](https://ec.europa.eu/easme/en/life (manage your project))

which form an integral part of the Agreement.

The provisions in the Special Conditions of the Agreement take precedence over its Annexes.

The provisions in Annex I ‘General Conditions’ take precedence over the other Annexes.

SPECIAL CONDITIONS

TABLE OF CONTENTS

SPECIAL CONDITIONS.....	3
TABLE OF CONTENTS.....	3
Article I.1 — Subject matter of the agreement	5
Article I.2 — Entry into force and implementation period of the agreement	5
Article I.3 — Maximum amount and form of the grant.....	5
Article I.4 — Reporting — Requests for payment and supporting documents – Payments and payment arrangements	6
I.4.1 Reporting and reporting periods.....	6
I.4.2 Requests for further pre-financing payment[s] and supporting documents.....	6
I.4.3 Request[s] for interim payment[s] and supporting documents	6
I.4.4 Request for payment of the balance and supporting documents	6
I.4.5 Information on cumulative expenditure incurred.....	8
I.4.6 Currency for requests for payment and financial statements and conversion into euro	8
I.4.7 Language of requests for payments, technical reports and financial statements	8
I.4.8 Payments to be made	9
I.4.9 Pre-financing payment[s]	9
I.4.10 Interim payment[s]	9
I.4.11 Payment of the balance.....	9
I.4.12 Notification of amounts due	10
I.4.13 Interest on late payment	10
I.4.14 Currency for payments	11
I.4.15 Date of payment	11

I.4.16	Costs of payment transfers	11
I.4.17	Payments to the coordinating beneficiary	11
Article I.5	— Bank account for payments.....	11
Article I.6	— Data controller, communication details of the parties	11
I.6.1	Data controller.....	11
I.6.3	Communication details of the beneficiaries	12
I.6.4	Communication details of the beneficiaries after payment of the balance.....	12
Article I.7	— Entities affiliated to the beneficiaries	12
Article I.8	— Beneficiaries which are international organisations	12
Article I.9	— Checks and audits	12
Article I.10	— Settlement of disputes with non-EU beneficiaries.....	13
Article I.11	— Special provisions on the financial responsibility for recoveries	13
Article I.12	— Obligation to conclude an internal cooperation agreement	13
Article I.13	— Eligibility of Durable Goods costs	13
Article I.14	— Additional provisions on use of the results including intellectual and industrial property rights	14

ARTICLE I.1 — SUBJECT MATTER OF THE AGREEMENT

The Agency has decided to award a grant under the terms and conditions set out in the Special Conditions, the General Conditions and the other Annexes to the Agreement, for the *project* entitled **BAdalona integrated Early warning sysTem for mULti-hazard and risk management to ensure urban climate change adaptatiOn**, as described in Annex II.

By signing the Agreement, the beneficiaries accept the grant and agree to implement the *project*, acting on their own responsibility.

ARTICLE I.2 — ENTRY INTO FORCE AND IMPLEMENTATION PERIOD OF THE AGREEMENT

I.2.1 The Agreement enters into force on the date on which the last party signs it.

I.2.2 The *project* runs from **01/07/2020 ('starting date')** until **31/12/2022 ('end date')**

ARTICLE I.3 — MAXIMUM AMOUNT AND FORM OF THE GRANT

I.3.1 The *maximum amount of the grant* is **EUR 660,853**.

I.3.2 The grant takes **the form** of:

(a) the reimbursement of 55% of the eligible costs of the *project* ('reimbursement of eligible costs'), which are estimated at **EUR 1,201,554** and which are:

(i) actually incurred ('reimbursement of actual costs') for the following categories of costs for each of the beneficiaries and affiliated entities: personnel costs; travel and subsistence costs; costs for subcontracting (also referred to as "external assistance costs"); costs of durable goods : depreciation costs of infrastructure and equipment, prototype costs; costs for land purchase/long-term lease of land/one-off compensations for land use rights; costs of consumables; other costs (i.e. costs arising from the Agreement, duties, taxes and charges).

(ii) *reimbursement of unit costs: not applicable*

(iii) *reimbursement of lump sum costs: not applicable*

(iv) declared on the basis of a flat rate: overheads as specified in Annex III as a fixed percentage of the eligible direct costs excluding costs of land purchase/long term lease of land/one-off compensations for land use rights ('reimbursement of flat-rate costs') for each of the beneficiaries and affiliated entities;

(v) *reimbursement of costs declared on the basis of the beneficiary's usual cost accounting practices: not applicable*

(b) *unit contribution: not applicable*

(c) *lump sum contribution: not applicable*

(d) *flat-rate contribution: not applicable*

ARTICLE I.4 — REPORTING — REQUESTS FOR PAYMENT AND SUPPORTING DOCUMENTS – PAYMENTS AND PAYMENT ARRANGEMENTS

I.4.1 Reporting and reporting periods

- (a) The project reporting schedule is specified in Annex II.
- (b) The delay between consecutive reports shall not exceed 18 months: not applicable.
- (c) All reports shall contain the necessary information for the Agency to evaluate the state of implementation of the project, the respect of the work plan, the financial status of the project and whether the project's objectives have been achieved or are still achievable.
- (d) The form and contents of the reports shall be in accordance with the guidelines issued by the Agency as specified on the website [https://ec.europa.eu/easme/en/life_\(manage_your_project\)](https://ec.europa.eu/easme/en/life_(manage_your_project))
- (e) All reports shall be simultaneously submitted to the Agency and to the external monitoring team designated by the Agency.

The technical reports, including annexes, shall only be submitted, in electronic format,

The financial reports shall be submitted, in both paper and electronic formats.

- (f) Electronic tools, which include spatial data and are produced in the frame of a LIFE project, shall comply with the Commission Regulation (EU) No 1253/2013 of 21 October 2013 amending Regulation (EU) No 1089/2010 implementing Directive 2007/2/EC establishing an Infrastructure for Spatial Information in the European Union (INSPIRE).

I.4.2 Requests for further pre-financing payment[s] and supporting documents

The coordinating beneficiary must submit a request for further pre-financing payment in accordance with the mid-term report schedule specified in Annex II.

The request must be accompanied by the following documents:

- (a) a progress report on the implementation of the *project* ('technical report on progress');
- (b) a statement on the amount of the previous pre-financing instalment used to cover costs of the *project* ('statement on the use of the previous pre-financing instalment'). The statement must be drawn up in accordance with Annex VI.

I.4.3 Request[s] for interim payment[s] and supporting documents

Not applicable

I.4.4 Request for payment of the balance and supporting documents

The coordinating beneficiary must submit a request for payment of the balance in accordance with the reporting schedule specified in Annex II, but no later than 90 calendar days following the *end date* of the project.

This request must be accompanied by the following documents:

- (a) a final report on implementation of the project ('final technical report'), drawn up in accordance with Annex V, containing:
 - (i) the information needed to justify the eligible costs declared or the contribution requested on the basis of unit costs and lump sums (where the grant takes the form of the reimbursement of unit or lump sum costs or of a unit or lump sum contribution, as provided for in Article I.3.2(a)(ii) and (iii), (b) or (c));
 - (ii) information on subcontracting as referred to in Article II.11.1(d);
- (b) a final financial statement ('final financial statement'). The final financial statement must include a consolidated statement and a breakdown of the amounts claimed by each beneficiary and its affiliated entities.

The final financial statement must be drawn up in accordance with the structure of the estimated budget set out in Annex III and in accordance with Annex VI;

- (c) a summary financial statement ('summary financial statement').

This statement must include a consolidated financial statement and a breakdown of the amounts declared or requested by each beneficiary and its affiliated entities, aggregating the financial statements already submitted previously and indicating the revenue generated by the project referred to in Article II.25.3 for each beneficiary and its affiliated entities other than non-profit organisations. the receipts referred to in Article II.25.3 for each beneficiary and its affiliated entities.

The summary financial statement must be drawn up in accordance with Annex VI;

- (d) a certificate on the financial statements and underlying accounts ('certificate on the financial statements') for each beneficiary and for each affiliated entity, if:
 - (i) the cumulative amount of payments the beneficiary requests as reimbursement of actual costs as referred to in Article I.3.2(a)(i) (and for which no certificate has yet been submitted) is EUR 325,000 or more;
 - (ii) the maximum grant amount indicated for that beneficiary and its affiliated entities in the estimated budget as reimbursement of actual costs is EUR 750,000 or more.

This certificate must be produced by an approved auditor or, in case of public bodies, by a competent and independent public officer and drawn up in accordance with Annex VII.

The certificate must certify that the costs declared in the final financial statement by the beneficiary concerned or its affiliated entities for the categories of costs reimbursed in accordance with Article I.3.2(a)(i) are real, accurately recorded and eligible in accordance with the Agreement.

In addition, the certificate must certify that all the revenues generated by the *project* referred to in Article II.25.3 have been declared for the beneficiaries and the affiliated entities other than non-profit organisations.

The coordinating beneficiary must certify that the information provided in the request for payment of the balance is full, reliable and true.

The coordinating beneficiary must also certify that the costs incurred can be considered eligible in accordance with the Agreement and that the request for payment is substantiated by adequate supporting documents that can be produced in the context of the checks or audits described in Article II.27.

In addition, the coordinating beneficiary must certify that all the receipts referred to in Article II.25.3 have been declared for each beneficiary and the affiliated entities other than non-profit organisations.

I.4.5 Information on cumulative expenditure incurred

In case the maximum contribution referred to in Article I.3.1 is more than EUR 5,000,000 then :

In addition to the reporting requirements set out above, the coordinating beneficiary must inform the Agency by 30 November each year about the cumulative expenditure incurred by the beneficiaries from the *starting date*.

This information is required for the Agency's accounting purposes and may not be used for determining the final amount of the grant.

I.4.6 Currency for requests for payment and financial statements and conversion into euro

Requests for payment and financial statements must be drafted in euros.

Beneficiaries and affiliated entities with general accounts in a currency other than the euro must convert costs incurred in another currency into euros at the monthly accounting rate established by the Commission and published on its website (available at http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm) applicable on the day when the cost was incurred, or

at the monthly accounting rate established by the Commission and published on its website (available at http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm) applicable on the first working day of the month following the period covered by the financial statement concerned

Beneficiaries and affiliated entities with general accounts in euros must convert costs incurred in another currency into euros in accordance with their usual accounting practices.

I.4.7 Language of requests for payments, technical reports and financial statements

All requests for payments, technical reports and financial statements must be submitted in English, with the exception of the technical annexes and supporting documents, which may be provided in any official language of the Union.

I.4.8 Payments to be made

The Agency must make the following payments to the coordinating beneficiary:

- a first pre-financing payment;
- further pre-financing payments, on the basis of the request for further pre-financing payments referred to in Article I.4.2;
- one payment of the balance, on the basis of the request for payment of the balance referred to in Article I.4.4.

I.4.9 Pre-financing payment[s]

The aim of the pre-financing is to provide the beneficiaries with a float. The pre-financing remains the property of the Union until it is cleared against interim payments or, if it is not cleared against interim payments, until the payment of the balance.

The Agency must make a first pre-financing payment of EUR **264,341.20** to the coordinating beneficiary within 30 calendar days from the entry into force of the Agreement, except if Article II.24.1 applies.

The Agency must make a second pre-financing payment² of EUR **264,341.20** to the coordinating beneficiary within 60 calendar days from when the Agency receives the request for second pre-financing payment referred to in Article I.4.2, subject to having used at least 100% of the previous pre-financing instalment paid to cover costs of the project, except if Article II.24.1 or II.24.2 apply.

I.4.10 Interim payment[s]

Not applicable

I.4.11 Payment of the balance

The payment of the balance reimburses or covers the remaining part of the eligible costs incurred by the beneficiaries for the implementation of the *project*.

If the total amount of earlier payments is greater than the final amount of the grant determined in accordance with Article II.25, the payment of the balance takes the form of a recovery as provided for by Article II.26.

If the total amount of earlier payments is lower than the final amount of the grant determined in accordance with Article II.25, the Agency must pay the balance within 90 calendar days from when it receives the documents referred to in Article I.4.4, except if Article II.24.1 or II.24.2 apply.

² For projects with a duration exceeding 24 months or where the Union contribution exceeds EUR 300,000

Payment is subject to the approval of the request for payment of the balance and of the accompanying documents. Their approval does not imply recognition of the compliance, authenticity, completeness or correctness of their content.

The Agency determines the amount due as the balance by deducting the total amount of pre-financing and interim payments (if any) already made from the final amount of the grant determined in accordance with Article II.25.

The amount to be paid may, however, be offset, without the beneficiary's consent, against any other amount owed by the beneficiary to the Agency, the Commission or to an executive agency (under the EU or Euratom budget), up to the maximum contribution indicated for that beneficiary, in the estimated budget in Annex III.

I.4.12 Notification of amounts due

The Agency must send a *notification* to the coordinating beneficiary:

- (a) informing it of the amount due; and
- (b) specifying whether the notification concerns a further pre-financing payment, an interim payment or the payment of the balance.

For the payment of the balance, the Agency must also specify the final amount of the grant determined in accordance with Article II.25.

I.4.13 Interest on late payment

If the Agency does not pay within the time limits for payment, the beneficiaries are entitled to late-payment interest at the rate applied by the European Central Bank for its main refinancing operations in euros ('the reference rate'), plus three and a half points. The reference rate is the rate in force on the first day of the month in which the time limit for payment expires, as published in the C series of the *Official Journal of the European Union*.

Late-payment interest is not due if all beneficiaries are Member States of the Union (including regional and local government authorities and other public bodies acting in the name of and on behalf of the Member State for the purpose of the Agreement).

If the Agency suspends the time limit for payment as provided for in Article II.24.2 or if it suspends an actual payments as provided for in Article II.24.1, these actions may not be considered as cases of late payment.

Late-payment interest covers the period running from the day following the due date for payment, up to and including the date of actual payment as established in Article I.4.15. The Agency does not consider payable interest when determining the final amount of grant within the meaning of Article II.25.

As an exception to the first subparagraph, if the calculated interest is lower than or equal to EUR 200, it must be paid to the coordinating beneficiary only if the coordinating beneficiary requests it within two months of receiving late payment.

I.4.14 Currency for payments

The Agency must make payments in euros.

I.4.15 Date of payment

Payments by the Agency are considered to have been carried out on the date when they are debited to its account.

I.4.16 Costs of payment transfers

Costs of the payment transfers are borne as follows:

- (a) the Agency bears the costs of transfer charged by its bank;
- (b) the beneficiary bears the costs of transfer charged by its bank;
- (c) the party causing a repetition of a transfer bears all costs of repeated transfers.

I.4.17 Payments to the coordinating beneficiary

The Agency must make payments to the coordinating beneficiary.

Payments to the coordinating beneficiary discharge the Agency from its payment obligation.

ARTICLE I.5 — BANK ACCOUNT FOR PAYMENTS

All payments must be made to the coordinating beneficiary's bank account as indicated below:

Name of bank: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Precise denomination of the account holder: AQUATEC Proyectos Para el Sector del Agua S.A.U

Full account number (including bank codes):

IBAN code:

ARTICLE I.6 — DATA CONTROLLER, COMMUNICATION DETAILS OF THE PARTIES

I.6.1 Data controller

The entity acting as a data controller as provided for in Article II.7 is: the head of *Unit B.3 LIFE and CIP Eco-Innovation*.

I.6.2 Communication details of the Agency

Any communication addressed to the Agency shall bear the identification number and project title and must be sent to the following address:

Ordinary or registered mail by postal service :

*European Commission
EASME
Unit B.3 LIFE and CIP Eco-Innovation
B-1049 Brussels*

Express delivery service or hand-delivery against signature :

*European Commission
EASME
Unit B.3 LIFE and CIP Eco-Innovation
Mail Service
Avenue du Bourget 1
B-1140 Brussels*

E-mails:

E-mail address : EASME-LIFE-ENQUIRIES@ec.europa.eu

I.6.3 Communication details of the beneficiaries

Any communication from the Agency to the beneficiaries must be sent to the following address:

R+D+I Coordinator

AQUATEC Proyectos Para el Sector del Agua S.A.U

Ps. Zona Franca 46-48, 08038 Barcelona, Spain

Email address:

I.6.4 Communication details of the beneficiaries after payment of the balance

After the payment of the balance, any communication addressed to the beneficiaries must be sent to their legal address.

ARTICLE I.7 — ENTITIES AFFILIATED TO THE BENEFICIARIES

Not Applicable

ARTICLE I.8 — BENEFICIARIES WHICH ARE INTERNATIONAL ORGANISATIONS

Not Applicable

ARTICLE I.9 — CHECKS AND AUDITS

By derogation of Article II.27.3 of the general conditions, notwithstanding whether the checks, audits or evaluations are initiated before or after the payment of the balance, the

coordinating beneficiary may be required to collect the information concerning the associated beneficiaries and to make them available to the Agency or other outside body authorised by it.

When requested by the Agency or other outside body authorised by it, the coordinating beneficiary shall provide without delay the information mentioned above, which includes that of the concerned associated beneficiaries. In this case, the coordinating beneficiary shall bear responsibility for obtaining and verifying this information before passing it on to the Agency, as foreseen in Article II.2.3(b)(ii).

In this case, the contradictory audit procedure foreseen in Article II.27.5 shall be conducted with the coordinating beneficiary, who will be requested to submit the observations of the associated beneficiaries concerned by the check, audit or evaluation.

This is without prejudice to the right of the Agency or other outside body authorised by it to perform audits either on one or several associated beneficiaries. In this case the associated beneficiaries shall provide the information directly.

ARTICLE I.10 — SETTLEMENT OF DISPUTES WITH NON-EU BENEFICIARIES

Not Applicable

ARTICLE I.11 — SPECIAL PROVISIONS ON THE FINANCIAL RESPONSIBILITY FOR RECOVERIES

The financial responsibility of each beneficiary is limited to its own debt, including any amount unduly paid by the Agency as a contribution towards the costs incurred by its affiliated entities.

Point (c) of the third paragraph of Article II.26.3 does not apply.

ARTICLE I.12 — OBLIGATION TO CONCLUDE AN INTERNAL COOPERATION AGREEMENT

The beneficiaries must conclude an internal cooperation agreement including provisions on the management, operation and coordination of the beneficiaries and the implementation of the project.

ARTICLE I.13 — ELIGIBILITY OF DURABLE GOODS COSTS

As an exception to Article II.19.2(c), the full cost of purchase of equipment is eligible, subject to the following conditions:

- (a) For ***LIFE Nature and Biodiversity projects***, the purchase costs incurred for durable goods by ***public authorities or non-profit organisations*** (also referred to as non-governmental / non-commercial organisations), intrinsically connected with the implementation of the project and used to a significant degree within its duration shall be considered eligible in full. Such eligibility shall be subject to the coordinating beneficiary and associated beneficiaries undertaking to continue to assign these goods definitively and exclusively to nature conservation activities beyond the end of the project co-financed under LIFE Nature and Biodiversity.

(b) For **prototypes** 100% of the purchase costs of their components are eligible for co-funding. A **prototype** may not be used for commercial purposes during the period set out in Article I.2.2. Should the prototype or any of its components be used for commercial purposes (i.e. sold, leased, rented or used to produce goods or services) during the project, this shall be declared. The costs of creating the prototype shall then be depreciated in accordance with the rules applicable to the purchase of new or second-hand equipment and infrastructure. Any related income must be declared.

ARTICLE I.14 — ADDITIONAL PROVISIONS ON USE OF THE RESULTS INCLUDING INTELLECTUAL AND INDUSTRIAL PROPERTY RIGHTS

In accordance with Article II.9.3, whereby the Union and the Agency acquire rights to use the results of the project, these results may be exploited using any of the following modes:

- (a) distribution to the public in hard copies, in electronic or digital format, on the internet including social networks as a downloadable or non-downloadable file;
- (b) communication through press information services;
- (c) inclusion in widely accessible databases or indexes, such as via ‘open access’ or ‘open data’ portals, or similar repositories, whether freely accessible or accessible only upon subscription;
- (d) edit or re-write in another way the results of the project, including shortening, summarising, modifying the content, correcting technical errors in the content insert other as appropriate;
- (e) cut, insert meta-data, legends or other graphic, visual, audio or word elements insert other as appropriate in the results of the project;
- (f) extract a part (e.g. audio or video files) of, divide into parts or compile the results of the project;
- (g) prepare derivative works of the results of the project;
- (h) translate, insert subtitles in, dub the results of the project in:
 - all official languages of EU
- (i) license or sub-license to third parties, including if there are licensed pre-existing rights, any of the rights or modes of exploitation set out in points (a)-(i) of Article II.9.3 of the General Conditions and in points (a) to (h) above.

The beneficiaries must ensure that the Union has the rights of use specified in the General Conditions and in points (a)-(i) above for the whole duration of the industrial or intellectual property rights concerned.

SIGNATURES

For the coordinating beneficiary

Legal Representative, Angel Villanueva Blasco

Done at Barcelona, on 08/06/2020

For the Agency

Head of Unit, Angelo Salsi

Done at Brussels, on 18/05/2020

In duplicate in English